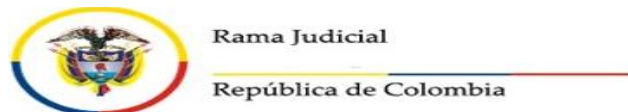


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2018-01784 informándole que se encuentra pendiente decidir sobre la terminación del proceso. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S). ARRENDAR S.A.S.
DEMANDADO(S). JHON JAIRO PÁEZ RUIZ.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO. 23-001-41-89-002-2018-01784- 00

Tal y como indica la nota secretarial, se tiene que la abogada Alma Macea solicita que se termine el proceso por pago total de la obligación.

Como quiera que la terminación fue presentada directamente por la apoderada judicial de la entidad demandante con facultad para recibir, este Despacho dará por terminado el presente asunto por pago total de la obligación, ordenando consecuentemente el levantamiento de medidas.

En caso de existir títulos judiciales, estos deben entregarse al ejecutado que le fueron retenidos. En lo que respecta al documento base de la obligación, este será entregado a la parte demandada una vez sea solicitado.

Por lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO. ACÉPTESE la solicitud de terminación del presente proceso. En consecuencia,

SEGUNDO. DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por ARRENDAR S.A.S. contra JHON JAIRO PÁEZ RUIZ.

TERCERO. DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que reposa sobre el establecimiento de comercio denominado JHON J VARIIDADES identificado con matrícula mercantil N° 35910 de la Cámara de Comercio de Montería y propiedad de JHON JAIRO PÁEZ RUIZ identificado con cédula N° 6.885.634, comunicada mediante oficio N° 2359 del 19 de junio de 2019.

CUARTO. En caso de existir títulos judiciales estos deben ser devueltos al ejecutados que le fueron retenidos.

QUINTO. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

SEXTO. ORDÉNESE el desglose del título ejecutivo – CONTRATO - el cual debe ser entregado a la parte demandada previa solicitud de esta.

SÉPTIMO. En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

T.P.